

vada consideración.—Excelentísimo Señor.—Santiago, Febrero 22 de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—M. Grullón, M. de J. de Peña, A. Deetjen, F. Monsanto.

Núm. 1501.—DECRETO del P. E. concediendo amnistía general á todos los presos y detenidos políticos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República.

En uso de las facultades que me acuerda la atribución 11ª del artículo 59 de la Constitución, y previa la consulta del Consejo de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Se concede amnistía general á todos los presos y detenidos políticos, en cualquier punto de la República en que se encuentren.

Art. 2º Los Secretarios de Estado en los Despachos de lo Interior y de Justicia, quedan encargados de la ejecución de este decreto, en la parte que á cada uno concierna.

Dado en la Residencia del Ejecutivo á los 23 días del mes de Febrero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Pedro P. de Bonilla.

Núm. 1502.—DECRETO del P. E. convocando extraordinariamente las AA. EE. para la elección de P. de la R.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

En vista de la renuncia que hace en esta fecha el general Ignacio María González de la Presidencia de la República; y en virtud del artículo 54 de la Constitución,